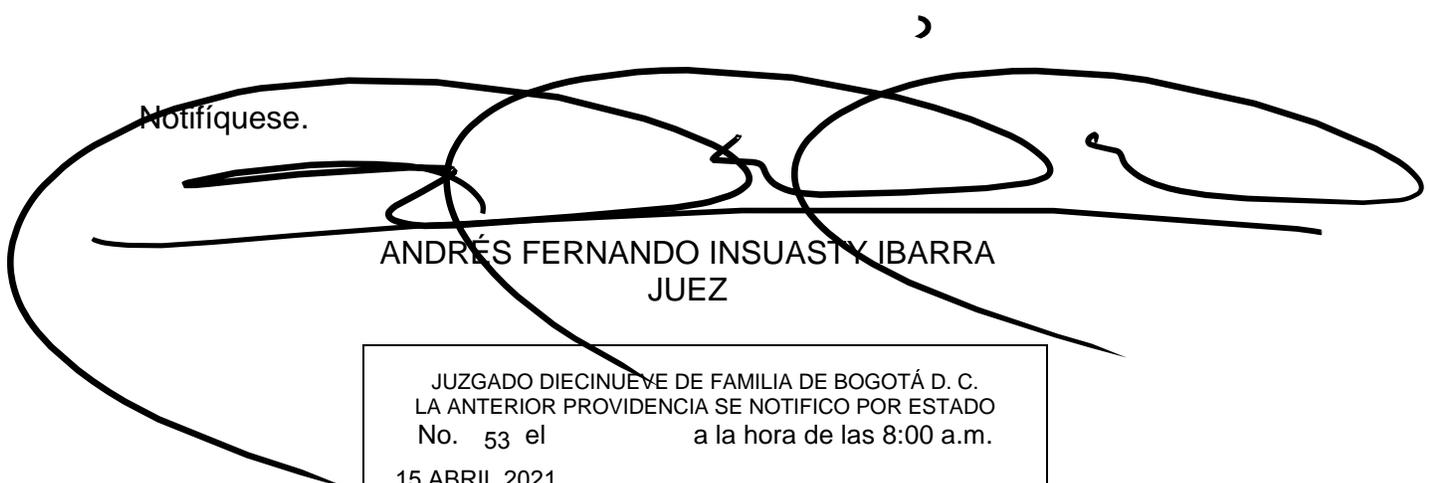


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó por aviso del auto admisorio de la demanda y en el término concedido guardó silencio.

2. Previo a continuar con el respectivo trámite REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término de ocho (8) días, proceda allegar copia del registro civil de nacimiento del adolescente DAVID ALARCON GIRALDO y del acuerdo suscrito el 22 de octubre de 2015, respecto de la cuota alimentaria del referido adolescente, toda vez que, no obra en el plenario. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 53 el a la hora de las 8:00 a.m.
15 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1987647cf4802d0b1115596dc2023210a189ea432fced6e8ff37a92c347dec1**
Documento generado en 14/04/2021 03:06:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**